Presidencia de la República
Gabinete Militar

AMPLIACION DE CONTRATO Nº 26/2010

AMPLIACION DE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe Interino del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, **Cnel DEM Angel Alcibiades Vallovera Antúnez**, con C.I. Nº 558.704, nombrado por Decreto Nº 5.115 de fecha 23 de septiembre del año 2010 y el Director General de Administración y Finanzas, **TCnel DEM Walter Marcelo Martínez Espinola**, con C.I. Nº 849.667, nombrado por Decreto Nº 9.015, de fecha 14 de febrero del año 2007 y por otra parte la firma **ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.**, con Cédula Tributaria **RUC 80016742-2** domiciliado en Avda. Sacramento Esq. *Genaro Romero, de la Ciudad de Asunción representado en este acto por el Señor* **Alejandro Bruno Guggiari Carron** con C I Nº 1.107.489 Socio Gerente, en adelante denominado el **"PROVEEDOR"**, convienen celebrar la presente ampliación del contrato para la Adquisición de Combustibles, destinado al uso del Gabinete Militar el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:- ----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al Pliego de Bases y Condiciones realizado por la Unidad Operativa de Contratación, según Expediente de la DNCP Nº 316.941 ID Nº 201.810, para la Adquisición de Combustibles, por el cual el **PROVEEDOR** entregará al **GABIMIL** en la forma indicada *más adelante, los bienes detallados en su oferta.*----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. Nº 199 de fecha 11/11/2010, por la cual se amplía el contrato Nº 26/10.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato
f) *Las Notas de pedido emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas, debidamente autorizadas por el Jefe del Gabinete Militar.*
g) Las Ordenes de Compra emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, se optará por lo que señale la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

TERCERA: MONTO DE LA AMPLIACION DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN
La compra de Combustibles que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar será hasta cubrir la suma de Gs. **1.631.140 (Guaraníes: Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta)**.

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 294 3307

Presidencia de la República
Gabinete Militar

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 360 – 10 – 01- 99 ----------

El Listado de Bienes Contratado se detalla a continuación:

Item	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	15101505-001	Gasoil Filtrado	BR	Paraguayo	Lts	Boca de Expendio	382	4270	1.631.140
Guaraníes: Un Millón Seiscientos Treinta y Un Mil Ciento Cuarenta									1.631.140

CUARTA: FORMA DE PAGO
El GABIMIL abonará al **PROVEEDOR,** el importe de las mercaderías facturadas conforme al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda de los fondos comprometidos y asignados en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. ----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES
El **PROVEEDOR** se compromete a entregar vales y/o cupos de combustibles debido a que el **GABIMIL** no cuenta con sistema de almacenamiento de combustibles**.** ----------

Los vales y/o cupos de combustibles tendrán un valor nominal en guaraníes; cuyos valores serán determinados en la Nota de Pedido emitido por la Dirección General de Administración y Finanzas del **GABIMIL**. Los vales y/o cupos estarán numerados y muñidos de sus respectivas series, que serán canjeados por litros de combustibles al precio estipulado en su oferta; en caso de variación de precios el **PROVEEDOR** deberá notificar por escrito al **GABIMIL** sobre las variaciones que se tendrán en cuenta al ser canjeados en la boca de expendio de las Estaciones de Servicios autorizados por el **PROVEEDOR**.----------

Los vales y/o cupos de Combustibles serán solicitados por la Dirección General de Administración y Finanzas conforme a las necesidades del **GABIMIL**, hasta cubrir la cantidad y el monto total Contratado. ----------
El tipo de combustible a ser utilizado corresponde a Gasoil.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES
El **GABIMIL** no reconocerá la provisión adicional de combustible. ----------

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO
Para el reajuste de precio de Gasoil, el **PROVEEDOR** debe comunicar al **GABIMIL** por escrito en el plazo de 48 horas, el reajuste de precio del Gasoil adjuntando a la nota copia del Decreto, por el cual se autoriza el reajuste de precio. ----------

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Se establecen como garantías en carácter de Declaración Jurada: **"**Garantía de Mantenimiento de Oferta" y "Fiel Cumplimiento del Contrato". Las cuales deben ser presentadas por el **PROVEEDOR,** dentro de los (10) diez días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato.----------

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 294 3307

Presidencia de la República
Gabinete Militar

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación en este sentido. El **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos *correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su* reglamentación; Además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2010 ----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes. ----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de los cupos por parte del **PROVEEDOR** en el plazo de 72 horas después de recepcionada la Nota de Pedido.
b) Además el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----------

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. ----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios. ----------
El GABIMIL no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. En caso de controversias en la aplicación o interpretación de éste contrato las partes aplicarán las normas que regulan la materia y los Principios Generales del Derecho Administrativo. ----------
b) Dé no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios. ----------

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 294 3307

"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 – 2011"

Presidencia de la República
Gabinete Militar

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato de Adquisición de Combustibles, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los *diez (10)* días del mes de noviembre del año dos mil diez. ----------

TCnel DEM WALTER M. MARTINEZ
Dir. Gral. Adm. Y Finanzas

Cnel DEM ANGEL A. VALLOVERA ANTUNEZ
Ministro, Jefe Interino del Gabinete Militar Pcia. Rca.

ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.
ALEJANDRO BRUNO GUGGIARI CARRON
Socio Gerente /
ESTACIÓN BAHÍA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 294 3307